

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el IV Informe Periódico de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018-2020 y se acuerda su remisión al Parlamento.**

Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, nuestro país ha experimentado un cambio sin precedentes en su estructura económica y social que implica profundamente a la ciudadanía, que se ha convertido en titular y protagonista de un conjunto de derechos democráticos fundamentales, uno de los cuales es indudablemente el derecho a la igualdad. En el artículo 14, nuestra Constitución establece que la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 9.2 señala que es a los poderes públicos a quienes corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso a fin de propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de la mujer a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, según dispone el artículo 10.2. El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de normas positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo. En este mismo sentido, el artículo 15 del texto estatutario garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Para el impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida política y social de Andalucía, se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fue precedida de un amplio debate social y que concilió la unanimidad de las fuerzas políticas integrantes del arco parlamentario andaluz. En esta Ley se establece, en el artículo 64, como una de las garantías para la igualdad de género, la evaluación de la aplicación de la Ley a través de un informe

periódico. En este sentido, a través del Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, se detalla su periodicidad, el contenido y el procedimiento de elaboración.

Así, el IV Informe Periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018-2020, tiene por objeto presentar el conjunto de actuaciones llevadas a cabo con relación al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

El IV Informe tiene la relevancia de ser el primer Informe Periódico que, entre otros objetivos, hace un seguimiento de las principales cuestiones que se desarrollan en la Ley 9/2018, de 8 octubre.

El contenido de este informe se corresponde con el seguimiento de los títulos I, II y III, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en relación con los siguientes puntos: Integración de la perspectiva de género, Educación, Empleo, Conciliación y Corresponsabilidad, Salud, Bienestar Social, Participación e Imagen y Medios de Comunicación, coincidiendo con los distintos ámbitos reseñados en la citada Ley.

El informe se estructura en cinco apartados, incluyendo en el primero la presentación, metodología y estructura del Informe. En el segundo apartado, se explican los antecedentes, a modo de contextualización, del tipo de estrategias marcadas por la Administración de la Junta de Andalucía para articular las Políticas Transversales de Igualdad, se exponen los retos derivados directamente de la Ley, para finalmente dar cuenta de su desarrollo normativo.

En el tercero, se expone el análisis de la implantación de los instrumentos institucionales y de coordinación y los principales logros desde 2018 a 2020 en relación con la arquitectura de género de la Junta de Andalucía. Por último, en este apartado se presenta el seguimiento y evaluación realizado en el año 2020 por el IAM en el estudio exploratorio "Instituciones sensibles al género. Aproximación al estudio de la integración de la perspectiva de género en la Junta de Andalucía".

En el cuarto, se analiza la efectividad del principio de igualdad en Andalucía por políticas sectoriales de cada Consejería.

Por último, en el quinto apartado, se resumen las principales conclusiones que pueden extraerse del análisis de la información disponible y se identifican algunos de los retos que surgen, con objeto de que éstos sean de utilidad para optimizar los avances en próximos períodos.

El propósito último del IV Informe Periódico de Igualdad relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018-2020, es identificar y describir los logros y desafíos en las actuaciones en igualdad en el periodo señalado, extendiéndose desde la aprobación de la modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en octubre de 2018 hasta la finalización del año natural 2020.

Así, tras la realización y seguimiento de las diferentes acciones y fases recogidas en el Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, el artículo 6.3 dispone que la Consejería competente en materia de igualdad elevará propuesta definitiva del informe periódico al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión

al Parlamento de Andalucía.

En su virtud y conforme con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2022,

### **ACUERDA**

**Primero.** Aprobar el IV Informe Periódico de Igualdad relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018-2020.

**Segundo.** Remitir el citado informe al Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Rocío Ruiz Domínguez

**CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN**